AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO LA TRANSFERENCIA DE BIENES DE COMIBOL, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MACHACAMARCA

LEY Nº 2984

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. De conformidad a lo establecido por el Artículo 59ª, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo la transferncia a titulo gratuitode los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Machacamarca del Departamento de Oruro, en favor del Gobierno Municipal de Machacamarca y con destino exclusivo al desarrollo de las actividades educativas, de salud, deportivas y culturales.

- Cine Teatro American, incluyendo el equipo de cine
- Panaderia
- Pulperia
- Carniceria
- Cancha de Futbol American
- Cancha de basquet
- Centro de salud
- Frontón

- Escuela Mariscal Antonio José de Sucre
- Rancho de Empleado y Obreros
- Local del Sindicato
- Servicios Básicos (instalación de agua potable e instalación de uso doméstico de energia eléctrica)

ARTICULO 2ª. El procedimiento administrativo de las transferencias estará sujeto a lo establecido por el Decreto Supremo Nª 25964, referido a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco años.